



MANUAL DE ELECCIONES Y CALIFICACIÓN DIRECTORIOS **ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

La Municipalidad de Puchuncaví, ha estimado necesario apoyar en los trámites a seguir para la renovación y calificación de directivas de organizaciones comunitarias.

Calificación del proceso electoral por el Tribunal Electoral Regional:

El artículo 10, N°1, inciso primero, de la ley N°18.593, dispone que corresponde a los Tribunales Electorales Regionales calificar las elecciones de los grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, COSOC. Luego, el inciso segundo de la citada norma señala que los gremios y grupos intermedios (organizaciones comunitarias), deberán comunicar al Tribunal respectivo la realización de toda elección que tenga lugar en ellos, dentro del quinto día de efectuada. La contravención a esta obligación, hará aplicable lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 23.

Conforme a la normativa anterior, resulta obligatorio para las organizaciones gremiales y comunitarias someter sus procesos de elección de directivas a la calificación del Tribunal Electoral Regional.

Para el proceso de calificación de estas elecciones, el Tribunal Electoral Regional exige la presentación de la documentación de respaldo de estos actos, cuyo detalle se puede consultar en la Página Web: www.ter5.cl.

Se adjunta la publicación de la página del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con las exigencias vigentes para este trámite.

1. OBJETIVO.

Apoyar el proceso de elección de Directorio de las organizaciones comunitarias y someterlo a calificación del Tribunal Electoral Regional.

2. ALCANCE.

Es aplicable a la elección del Directorio Definitivo como de la Renovación del Directorio de las Organizaciones Comunitarias regidas por la ley N° 19.418 y sus modificaciones.

3. DEFINICIONES.

Comisión Electoral: esta comisión estará conformada por 5 miembros que tendrán, a lo menos, un año de antigüedad en la organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo. Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos electorales y de los cambios de Directorio; realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales. Esta comisión le corresponderá también llevar a cabo el proceso mediante el cual las elecciones se someten a calificación del Tribunal Electoral Regional.

T.E.R. - Tribunal Electoral Regional: es la instancia jurisdiccional encargada de conocer de los asuntos que se promuevan con motivo de las elecciones que tengan lugar en los cuerpos intermedios de la

sociedad. Fue ampliada su competencia al conocimiento de los escrutinios y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, entre otras las de las organizaciones que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de Los Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil, denominados COSOC.

Calificación de Elecciones: es el medio que la ley tiene para comprobar que en las elecciones se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales y estatutarias relativas a esas elecciones y asegurar que los candidatos electos lo han sido legítimamente.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- 4.1. Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 4.2. Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 4.3. Estatutos para Junta de Vecinos
- 4.4. Estatutos para Organizaciones Funcionales.

5.- RESPONSABLES DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.

- 5.1 Las Organizaciones Comunitarias que Elijan un Directorio Definitivo o Renueven su Directorio.
- 5.2. Podrán Contar con el Apoyo de la DIDECO, a Través de su Encargado de Organizaciones Comunitarias.

6. DESCRIPCION DEL PROCESO.

- 6.1. Elección de la Comisión Electoral.
 - 6.1.1. Durante los 2 meses anteriores al vencimiento de la directiva en ejercicio se deberá efectuar una asamblea general con el objeto de elegir la Comisión Electoral. Esta convocatoria la realiza la directiva saliente mediante la instalación de avisos en distintos puntos de la unidad vecinal u otra forma que indiquen los estatutos vigentes.
 - 6.1.2. La Comisión Electoral estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución del primer Directorio. No podrán ser parte del Directorio ni ser candidatos a éste.
 - 6.1.3. La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los **dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.**
 - 6.1.4. Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. También le corresponderá la calificación de las elecciones y envío de toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral Regional.
 - 6.1.5. La elección de la Comisión Electoral se llevará a efecto en asamblea general, levantando Acta de los acuerdos. (Ver Anexo)

- 6.1.6. **Preparación de la Elección.**
- 6.1.7. Una vez constituida la Comisión Electoral le corresponderá fijar la fecha lugar y hora en que se realizará la elección.
- 6.1.8. La Comisión Electoral quedará a cargo del Libro de Registro de Socios para inscribir a los nuevos socios que no hubieran formalizado su ingreso a la organización y registrar las bajas en la columna observaciones (renuncias, fallecimientos, cambio de domicilio fuera de la unidad vecinal).
- 6.1.9. En base al Libro de Registro de Socios deberá confeccionar la nómina de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidato.

6.2. Inscripción de Candidatos.

- 6.2.1. La Comisión Electoral deberá efectuar la inscripción de los candidatos de todos los socios que lo soliciten, teniendo como fecha tope 10 días antes que se efectúe la elección y de acuerdo a lo **establecido en los estatutos** de la organización, entre los cuales podrán estar los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de 18 años de edad (a excepción de las organizaciones juveniles en que no se considera la mayoría de edad y en las de adulto mayor en que todos los socios deben tener más de 60 años.)
 - b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país.
 - c) Tener antigüedad mínima de 1 año como socio inscrito en la organización.
 - d) No ser miembro de la Comisión Electoral
 - e) No estar ejerciendo cargo de representación popular o jefatura en el municipio local.
 - f) Presentar fotocopia de cédula de identidad. (Ver Anexo)
- 6.2.2. Realizada la inscripción de candidatos de debe confeccionar los votos y preparar la nómina según sorteo. Es recomendable que la inscripción se realice en asamblea general.
- 6.2.3. La persona que manifieste ser candidato debe inscribirse en forma individual, la ley no permite la inscripción en forma de "listas".

6.4 Citación a Asamblea de Elección de Directiva.

- 6.4.1. La Comisión Electoral deberá publicar la nómina de candidatos y convocar a los socios a la Asamblea de Elección de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la organización y/o mediante carteles instalados en la sede social o en lugares visibles, instalados con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración.

6.5 Asamblea de Elección del Directorio.

- 6.5.1. El día y hora de la Asamblea de Elección de Directiva, la Comisión Electoral encabeza dicho acto constituyéndose como mesa de votación en la cual pueden votar todos los socios que cumplan las especificaciones que para este efecto se consignen en los estatutos.
- 6.5.2. La Comisión Electoral deberá proporcionar toda la información necesaria sobre la modalidad de elección y llevar un registro de los socios que voten.

- 6.5.3. La votación tiene carácter personal, intransferible y secreta; por lo que no existe la votación por poder ni en público.
- 6.5.4. Durante el periodo de votación, los sufragios deben ser almacenados en una urna que cuente con las condiciones necesarias para garantizar un correcto desarrollo del proceso.
- 6.5.5. Finalizada la votación, la Comisión Electoral realizará el recuento de votos y levantará un Acta de Escrutinio y Acta de Elección. (Ver Anexo)
- 6.5.6. El Directorio de la organización estará compuesto por Titulares y Suplentes, según el número indicado **en los estatutos de la organización**, pudiendo ser si sus estatutos están modificados a lo menos, por tres miembros titulares e igual número de suplentes, los que ordenados según votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.
- 6.5.7. No existen las elecciones complementarias, en la eventualidad que haya quedado un cargo vacante los reemplazos deben ceñirse a la ley y a los estatutos que rigen a las organizaciones comunitarias.
- 6.6. Calificación de la Elección.**
- 6.6.1. Las organizaciones comunitarias deben someter sus procesos eleccionarios a calificación, estando obligadas a comunicar al Tribunal Electoral Regional las elecciones que tengan lugar, en un plazo de cinco (5) días efectuado el Acto Eleccionario. Esta responsabilidad recae en la Comisión Electoral.
- 6.6.2. La calificación es el medio que la ley tiene para comprobar que en las elecciones se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales y estatutarias relativas a esas elecciones y asegurar que los candidatos electos lo han sido legítimamente.
- 6.7. Presentación de Antecedentes al Tribunal Electoral Regional.**
- 6.7.1. Una vez realizado el proceso eleccionario deben entregar al **TER** todos los documentos requeridos por este organismo. (Ver Anexo)
- 6.7.2. Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticados ante el Secretario Municipal respectivo.
- 6.8. Revisión y Sentencia.**
- 6.8.1. Una vez que el Tribunal Electoral efectúa la revisión de antecedentes, procede a dictar la Sentencia de Calificación, aprobando o anulando la elección. En caso que se declare la nulidad de la elección, la sentencia contendrá la orden de realizar una nueva elección.
- 6.9. Directiva Electa comunica Sentencia de Calificación a Secretaría Municipal.**
- 6.9.1. La Directiva electa entregará copia de la Sentencia de calificación de la elección a la Secretaría Municipal.
- 6.9.2. La Secretaría Municipal incorporará los antecedentes de la Directiva Electa al Registro Comunal de Organizaciones Comunitarias.
- 6.9.3. La Secretaría Municipal envía al Registro Civil solicitud de inscripción o modificación acompañado con certificado que autoriza al dirigente para realizar el trámite.

Trámite de registro en la Municipalidad:

El inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone que las municipalidades llevarán un registro público, en el que se inscribirán las entidades nombradas que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren, y que en ese repertorio deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas. Luego, el inciso segundo del mismo artículo señala que los municipios deben llevar, en lo que interesa, un registro público de las directivas de las juntas de vecinos, y de las demás entidades que indica, así como de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.

Los trámites de registro antes señalados, así como sus certificaciones, están radicados en la Secretaría Municipal.

Ahora bien, por Dictamen N° 50974, de fecha 25 de junio de 2015, la Contraloría General de la República ha validado la facultad de los Secretarios Municipales, para que, al momento de solicitarse en la Municipalidad el registro de las directivas de las organizaciones comunitarias, requiera la presentación de una certificación del Tribunal Electoral Regional, sobre la calificación del proceso electoral respectivo.

De acuerdo a lo anterior, en las solicitudes que se presenten para registro de nuevas directivas de organizaciones comunitarias, se exigirá el certificado del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, sobre calificación del proceso electoral respectivo.

La Secretaría Municipal, luego de ingresada la Solicitud de Calificación de Elecciones en el Tribunal Calificador de Elecciones, acompañando la fotocopia de recepción de la misma y fotocopia del acta de la elección del Directorio, podrá emitir un Certificado de Vigencia Provisorio (válido por 30 días) y no podrá emitir Certificado de Vigencia cuando la calificación fue rechazada.

**ESTE INFORMATIVO ESTARÁ DISPONIBLE EN PAGINA WEB MUNICIPAL
MAYORES CONSULTAS E INFORMACIONES SE PUEDEN REALIZAR EN
DIDECO AL ENCARGADO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS O EN LA
SECRETARIA MUNICIPAL.**

CARTILLA INFORMATIVA

“ Procedimiento de Elecciones Internas, Organizaciones Comunitarias”

1.- Corresponderá tratarse en asamblea **extraordinaria “la convocatoria elecciones y nominación de la Comisión Electoral”** (Art. 18 letra f, Ley 19.418 Sobre Organizaciones comunitarias.)

2.- En los Estatutos de la Organización establece la citada ley, que deberán considerar: **“El establecimiento de la comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.**

A continuación, en el mismo Artículo, se agrega: **Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva junta de vecinos (u organización comunitaria), salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.**

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización”. “ Párrafo 2º, De los Estatutos, Art. 10, letra k, Ley 19.418, Sobre Organizaciones Comunitarias)

3.- Entre los derechos de los afiliados a la Organización comunitaria pertinente está:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.
- b) El Voto será unipersonal e indelegable;
- c) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.

4.- En el Artículo de la Ley 19.418, se señala: Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos. (Requisito no exigible para organizaciones juveniles).
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.

Conforme al artículo 19 de la ley 19418, no pueden ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias que se rigen por esta ley , los directivos municipales y los Alcalde y Concejales.

5.- El Artículo 21, de la ley citada, indica: **“En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con**

diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si este subsiste, se procederá por sorteo entre los empatados.

En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a un voto.

Las normas de este artículo, salvo a lo referente a la inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la organización.”

6.- Podemos concluir, por consiguiente que: El Directorio de una organización comunitaria, regida por la Ley 19.418, deber ser dirigida y administrada por un directorio compuesto, a lo menos, por TRES miembros titulares, (PERO SI SUS ESTATUTOS INDICAN MAS DE TRES Y NO LOS HAN MODIFICADO PRIMA EL ESTATUTO) elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de TRES años, pudiendo ser reelegidos. En el mismo acto se debe elegir igual número de miembros suplentes, los que entrarán a reemplazar a los titulares cuando se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar el cargo o los reemplazarán definitivamente cuando algún titular no pueda continuar desempeñando sus funciones por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad o cualquiera otra causa legal. El Directorio, necesariamente, debe contemplar los cargos de presidente, secretario y tesorero. (ESTOS ES EN EL CASO QUE OPTARON POR TRES MIEMBROS SOLAMENTE MAS LOS SUPLENTES ES DECIR SEIS CANDIDATOS COMO MINIMO)

SECRETARIA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE AL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 10 N° 1° DE LA LEY N°18.593.

- 1.- ACTA DE CONSTITUCIÓN COMISIÓN ELECTORAL.
- 2.- ACTA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. (Solicitar certificado de antecedentes al momento de la inscripción. La Fecha de elección debe ser como mínimo 10 días después del cierre de inscripción de los candidatos)
3. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD RESPECTIVA.
4. CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA EXTENDIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL.
5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL DIRECTORIO ELECTO.
6. CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL EN ORDEN A QUE LOS DIRECTORES ELECTOS NO DETENTAN EL CARGO DE ALCALDE, CONCEJAL O FUNCIONARIO MUNICIPAL CON GRADO DE JEFATURA ADMINISTRATIVA EN LA RESPECTIVA MUNICIPALIDAD.
7. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS RELATIVA A LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO MATERIA DE CALIFICACIÓN.
8. ACTA DE ESCRUTINIO EXTENDIDA POR LA COMISIÓN ELECTORAL.
9. VOTOS O CÉDULA EMITIDOS. (Adjuntar además los votos no utilizados)
10. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN ELECTORAL INDICANDO LA FORMA DE CITACIÓN A LA ELECCIÓN, PRECISANDO LA FECHA, LUGAR Y PERÍODO DE LA MISMA, ACOMPAÑANDO PUBLICACIÓN DEL DIARIO, COMPROBANTE DE DESPACHO DE CARTA O LISTADO DE RECEPCIÓN DE CITACIÓN, FOTOGRAFÍA DE CARTELES (Verificar la forma de citación que establecen los estatutos)
11. FOTOCOPIA LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS.
12. REGISTRO DE FIRMAS DE LOS VOTANTES.
13. CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA COMISIÓN ELECTORAL QUE ACREDITE EL NÚMERO DE AFILIADOS VIGENTES A LA ORGANIZACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA ELECCIÓN.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ORIGINALES O AUTENTICADOS ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

NOTA: Posterior a la elección deben informar al municipio quienes resultaron electos, para que esta Secretaría Municipal pueda confeccionar los certificados que correspondan.

DIRECCIÓN TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL V REGIÓN VALPARAÍSO: Prat 732 – 3er Piso – Valparaíso –
Fonos: 2211014 – 2232872 – Fax 2595291 – www.ter5.cl – tribunalelectoral@ter5.cl

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN MODELOS DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INGRESAR AL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.

**ACTA DE ELECCION
COMISION ELECTORAL**

A de de 2017, siendo las.....horas, contando con la asistencia desocios de un total de inscritos en la Organización: denominada..... con domicilio en

Se procede a dar inicio a la Reunión Extraordinaria para ELECCION COMISION ELECTORAL.

A continuación se da inicio a la elección de COMISION ELECTORAL la que queda conformada como se detalla:

NOMBRE	R.U.T.	FIRMA

Esta comisión estará a cargo de realizar las elecciones de la organización conforme a lo que establece la ley N°19.418.

Sin otro punto más que tratar se cierra la reunión a lashoras.

Firmas

Presidente

Secretario

Tesorero

ACTA COMISION ELECTORAL FIJA LA INSCRIPCION CANDIDATOS.

En Puchuncaví a, siendo las horas se reúne la comisión electoral de la organización denominada de la localidad de, Comuna de Puchuncaví.

Como primer punto se fija fecha de inscripción de candidatos para el día del 2017 a contar de las, en

Sin más que tratar, se cierra la reunión firmando la Comisión Electoral:

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA COMISIÓN ELECTORAL
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

A de de 2017, siendo las horas se reúne la Comisión Electoral de la Organización Comunitaria “.....”

Como único punto se procede a la inscripción de candidatos a contar de las , en

Los candidatos inscritos son :

Nº	NOMBRE	R.U.T.	Nº REGISTRO LIBRO SOCIOS	FECHA INGRESO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Sin más que tratar se cierra la reunión firmando la Comisión Electoral:

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA COMISION ELECTORAL FECHA EFECTUAR ELECCIONES.

En Puchuncaví a siendo lashoras
se reúne la comisión electoral de.....de
Puchuncaví.

Como único punto se fija fecha para efectuar la elección el día
..... de 2017 a contar de las , en
.....

Sin más que tratar, se cierra la reunión a las horas.

Firmas Comisión Electoral

Nombre

Firma

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA SORTEO
UBICACIÓN CANDIDATOS EN EL VOTO

En Puchuncaví a _____, siendo las _____ se
procede a realizar el sorteo de los candidatos los que quedan de la siguiente
manera en el voto:

NOMBRE	PREFERENCIA (Solo una)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

Firmas Comisión Electoral

Nombre	Firma
.....
.....
.....
.....
.....

ACTA DE ESCRUTINIO

En Puchuncaví, a.....siendo las.....horas, en
..... ubicada en la calle..... Número.....
de la comuna de Puchuncaví, contando con la asistencia de N °.....socios de
un total de N°.....inscritos en la Organización
denominada....., con domicilio en calle
.....

Se procede A CONTABILIZAR LOS VOTOS:

Nº	NOMBRE CANDIDATO	Nº VOTOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

VOTOS NULOS _____

VOTOS BLANCO _____

TOTAL DE VOTOS _____

Queda electo como Presidente (a) el Sr. (a):

..... Firma

Los otros candidatos se reúnen para designarse los demás cargos al directorio en calidad de titular o suplentes, quedando conformada como sigue:

CARGO	NOMBRE	FIRMA

Sin otro punto más que tratar se cierra la reunión a lashoras.

Firma y Nombre Integrantes

COMISIÓN ELECTORAL

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA DE ELECCION DIRECTIVA

En Puchuncaví a.....siendo las.....horas, en de la Comuna de Puchuncaví, contando con la asistencia de N °..... socios de un total de N °.....inscritos en la Organización denominada.....

Se procede a dar inicio a la reunión para ELECCION NUEVO DIRECTORIO.

A continuación se da inicio a la elección de directorio el que queda conformado como se detalla:

Presidente.....Rut.....Firma.....
NUMERO VOTOS

Vicepresidente.....Rut.....Firma.....
(Si corresponde)
NUMERO VOTOS.....

Secretario(a).....Rut.....Firma.....
NUMERO VOTOS.....

Tesorero(a).....Rut.....Firma.....
NUMERO DE VOTOS.....

Primer director(a).....Rut.....Firma.....(Si corresponde)
NUMERO DE VOTOS.....

Los cargos de (vicepresidente), secretario, tesorero y (director) se reunieron con el presidente(a) y se designaron los cargos quedando como se señala anteriormente.

Lo anterior estando presente la comisión electoral.

Los suplentes son los siguientes:

Suplente..... Rut..... Firma.....
NUMERO DE VOTOS.....

Suplente..... Rut..... Firma.....
NUMERO DE VOTOS.....

Suplente.....Rut.....Firma.....

NUMERO DE VOTOS.....

Suplente.....Rut.....Firma.....
NUMERO DE VOTOS.....

Suplentes.....Rut.....Firma.....
NUMERO DE VOTO

VOTOS EN BLANCO.....
VOTOS NULOS.....
TOTAL DE VOTOS.....

Sin otro punto más que tratar, se cierra la reunión a lashoras.

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

CERTIFICADO

Con fecha de de 2017, La Comisión Electoral de la Organización Comunitaria “.....”, que suscribe, certifica que al momento de la elección de Directorio, de acuerdo al Libro de Registro de Socios de la organización ésta cuenta con Afiliados Vigentes.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en el Tribunal Electoral de Valparaíso.

Firma y nombre integrantes Comisión Electoral

.....
.....
.....
.....
.....

CERTIFICADO

Con fecha de de 2017, La Comisión Electoral de la Organización Comunitaria “.....” que suscribe, certifica que se citó a Asamblea Extraordinaria para la Elección de Directorio de la siguiente forma:

- Se fijó tres carteles en lugares visibles de la localidad, indicando el tipo de asamblea, el objetivo, la fecha, hora y lugar. (Se adjuntan fotografías)

- Entrega de Circular. (Se adjunta planilla)

Todo lo anterior, se realizó dando cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la organización.

Firmas Integrantes Comisión Electoral

.....
.....
.....
.....
.....

(MODELO DE CARTA PARA INGRESAR AL TRIBUNAL)

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD DE CALIFICACIÓN.

OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

_____,
Presidenta comisión electoral de _____, con
domicilio en _____, teléfono _____, y correo
electrónico _____ que de acuerdo a lo dispuesto en
el artículo 10 N°1 de la Ley N°18.593, en solicitar a US. la calificación de la
elección del _____, realizada el
_____ 2015.

Por tanto, sírvase VS: ILTMA. Tener por presentada la
solicitud, darle curso y en definitiva, declarar que el citado acto electoral se
ajustó a derecho.

OTROSÍ: Sírvase SS. Itma. Tener por acompañados los
siguientes documentos:

- 1.-Acta de elección de la comisión electoral.
- 2.-Estatutos de la Organización.
- 3.- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- 4.- Acta de fecha inscripción de candidato.
- 5.- Registro de Socios (fotocopia Libro Registro de Socios)
- 6.- Acta Registro de inscripción de candidatos.
- 7.-Certificados de antecedentes de todos los candidatos.
- 8.- Acta Fecha a Efectuarse la Elección.
- 9.- Acta Sorteo Candidatos en el Voto.
- 10.-Acta de escrutinio.
- 11.-Acta de la elección del directorio.
- 12.-Votos emitidos y los sobrantes.
- 13.-Citación asamblea, Antecedentes de la Citación.
- 14.-Registro de firmas de votantes.
- 15.-Certificado que acredita numero de socios a la organización.
- 16.-Certificado Secretario Municipal que no ocupan cargo municipal directivo y no ser concejal o alcalde.(artículo 19 inciso final).